

PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES

PRESUPUESTO 2017

11.- INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

El presente informe, se emite en un solo acto pero a un doble efecto legal. Se emite para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 168.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, así como lo establecido en el artículo 18.1.e) del RD 500/1990 de 20 de abril, toda vez que el que suscribe ha confeccionado el proyecto de presupuestos para el 2015 del Patronato Municipal de Actividades Culturales del Ayuntamiento de Castrillón, como es lógico, bajo las indicaciones de la Alcaldesa-Presidenta, del Concejal Delgado de Hacienda y de la Concejala Delegada de Actividades Culturales, y por tanto, habiendo participado en su confección se emite el presente, de conformidad con la legislación antedicha, y desde un punto de vista de examen económico-financiero del mismo.

No obstante, en este informe también se expresa la conformidad, desde un punto de vista legal, del proyecto de presupuesto del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, que se presenta al Consejo Rector para su consideración y posterior elevación y sometimiento a la aprobación plenaria, a los efectos de lo prevenido en el art. 15.c) de los Estatutos que regulan la organización y el funcionamiento del Patronato, y en el art. 168.4. del RDL 2/2004 en ejercicio de la función fiscalizadora que compete al que suscribe.

A) En lo que al efecto económico- financiero del presente informe se refiere, se debe indicar lo siguiente:

PRIMERO.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

En términos generales los criterios utilizados para la determinación de los ingresos previstos, en el proyecto de presupuestos para el 2016 han sido:

- a) El estudio y proyección al 2016 de los derechos recaudados en el pasado ejercicio 2015, según su liquidación.
- b) En el capítulo IV, la aportación del Ayuntamiento, que se cuantifica en 637.251.00.- €, un 2,60% superior a la del ejercicio anterior.



SEGUNDO.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS DE GASTO.

En términos generales se dotan los recursos suficientes para hacer frente a los compromisos y deudas legalmente exigibles y para el funcionamiento normal de los servicios con el siguiente detalle:

- a) Compromisos y deudas exigibles: En el capítulo I se recogen las dotaciones precisas para hacer frente a los gastos de personal existente, con un ligero incremento de 9.960,42.-€ que representa un 2,40% respecto a los previstos en el Presupuesto del PMAC del pasado ejercicio 2015, motivado por la devolución del importe pendiente de reconocimiento de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, mientras que en el capítulo IV se recogen las subvenciones a las distintas asociaciones culturales, con una disminución del 16%, motivado en el cambio de criterio para organizar los conciertos de la Asociación Promúsica Castrillón y Coro Castillo de Gauzón.
- b) Gastos de funcionamiento de los servicios. En el capítulo II se recogen los créditos suficientes para cubrir el funcionamiento normal de los servicios, tanto en atención a los suministros como a los contratos plurianuales firmados para el mantenimiento y prestación de servicios, así como teniendo en consideración el desarrollo del gasto realizado en 2015, consiguiendo alcanzar una reducción del 5,38%, respecto al importe consignado en el presupuesto del ejercicio anterior.

TERCERO: ENDEUDAMIENTO PREVISTO.

A los efectos de lo previsto en los artículos 52 y 53 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, y conforme se expresa en el Estado de la Deuda que se adjunta como Anexo al presente presupuesto, es de indicar que no existe endeudamiento previsto en el Presupuesto del Patronato Municipal de Actividades Culturales para 2016.

CUARTO: NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El presupuesto 2016 del patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, que se presenta a aprobación, asciende en su estado de gastos e ingresos a la cantidad de 797.571,00 €



(SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS).

Correspondiendo a ingresos corrientes la cantidad expresada íntegramente, de 797.571.- \in ; mientras que los gastos corrientes ascienden a 789.393.- \in , correspondiendo a gastos de capital el importe de $8.178.-\in$.

- B) En lo que se refiere al efecto fiscalizador del presente informe, según se indicó al principio y de conformidad con lo establecido en el art. 168.4 del R.D. legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se indica lo siguiente:
- a) <u>Documentación</u>: El proyecto de presupuesto dispone, a la fecha de emisión del presente informe, de toda la documentación expresada en los apartados 1 y 2 del art. 168 del R.D. L. 2/2004. Asimismo y en lo que a documentación complementaria se refiere, en referencia al artículo 166.1 de dicho Real Decreto, se acompañan a los Presupuestos, como Anexo y en el tomo nº 5, el estado de consolidación de los presupuestos y el estado de previsión de la deuda de todos los presupuestos.
- b) Nivelación presupuestaria : El presupuesto se presenta nivelado en sus estados de gastos e ingresos por un importe de 797.571.-€ (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS), por tanto, sin déficit inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 165.4 del R.D. L. 2/2004.
- c) Procedimiento: El Presupuesto del Patronato Municipal de Actividades Culturales, de conformidad con los art. 15.c. y 19.6 en sus Estatutos será elevado por el Consejo Rector del mismo al Pleno de la Corporación para ser sometido a su aprobación inicial, previo informe de la Comisión Informativa de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el art. 168.4 del R. D. L. 2/2004. El citado acuerdo plenario, conforme a lo establecido en el art. 22.2 e) en relación con el 47.1 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, deberá ser aprobado por mayoría simple.

Aprobado inicialmente, se expondrá al público por espacio de 15 días, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones contra el mismo, debiendo publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en ese sentido. Todo ello conforme a lo



establecido en los art. 112.3 de la ley 7/1985 y 169 del R. D. L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Si no se presentasen reclamaciones en el indicado plazo, se entenderá aprobado definitivamente. Si se presentasen reclamaciones **deberán** ser examinadas en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el art. 169.1. del R.D. L. 2/2004.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General, será insertado en el BOPA, resumido por capítulos, de acuerdo con el art. 169.3. del R. D. L. 2/2004.

Por último es de señalar que el Presupuesto General entrará en vigor, una vez publicado en la forma antedicha, art. 169.5. del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Con el presente informe, se entiende cumplido el trámite preceptivo exigido en el R. D. L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL (arts. 168.1.e y 168.4) en un solo acto y a doble efecto.

En Piedrasblancas,